

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SITUACIÓN DEL ABORTO EN COLOMBIA

**ERIKA LISETH MENESES BAUTISTA
LUISA FERNANDA ROMERO ORTEGA
HENYERT URBINA BONZA**



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2019-2**

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SITUACIÓN DEL ABORTO EN COLOMBIA

**ERIKA LISETH MENESES BAUTISTA
LUISA FERNANDA ROMERO ORTEGA
HENYERT URBINA BONZA**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:

Dra. CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2019-2**

CONTENIDO

	Pag.
TITULO	4
RESUMEN	5
1. PROBLEMA	6
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema	6
1.2 Justificación	7
2. MARCO REFERENCIAL	9
2.1. Marco Teórico	9
3. OBJETIVOS	14
3.1. Objetivo General	14
3.2. Objetivos Específicos	14
4. METODOLOGÍA	15
5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	16
CONCLUSIONES	26
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	28

TITULO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SITUACIÓN DEL ABORTO EN COLOMBIA

RESUMEN

TITULO

Análisis jurídico de la situación del aborto en Colombia

Autor:

Erika Liseth Meneses Bautista

Luisa Fernanda Romero Ortega

Henry Urbina Bonza

Fecha: 10 – 12 – 2019

Resumen

El presente artículo, se centraliza en la aplicabilidad de las leyes y derechos que abarcan la situación del aborto como legal o ilegal en Colombia; para ello se abarcan los temas legislativos, temas de contradicciones, leyes y proyectos de ley que buscan garantizar en su mayoría despenalizar el aborto para algunas circunstancias que ocasionan muerte o daño en la salud de la mujer, con base a ello se tendría una posición informativa ante los diferentes grupos de posiciones sociales ante la situación del acto del aborto evitando las diversas posiciones de desigualdad social de las personas pudiendo realizar un análisis de la situación desde un punto de vista más informativo que proporcione un instrumento para el debate que comprende el país u opinión para países extranjeros.

Palabras Claves: aborto, salud, vida, desigualdad social, debate

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento y Formulación del Problema

Para Colombia como en otros lugares del mundo; la situación del aborto crea no solo contradicciones sobre leyes constitucionales o deberes ante los derechos de las personas sobre la salud sino que el tema toca de igual las creencias religiosas, por ello está lleno de contraposiciones de las personas con la situación de abuso de la mujer, Navarro (2015). En este país se concluye con información arrojada que de 1.000 mujeres son 89 posibles embarazos no deseados que podrán ser ya que las estadísticas lo proyectan en el caso anual, esto conlleva a variar dependiendo de las regiones del país, en la actualidad aunque se tengan avances científicos como la práctica de utilizar mecanismos médicos (anticonceptivos) en las dos finales décadas, el incremento de los casos de embarazos no deseados no haya disminuido.

En Colombia se estima según el INSTITUTE GUTTMACHER que el 80% de la población femenina se cuida y planifican, de estas se estima que 73 % de ellas usan métodos modernos por las ventajas que traen estos ya sea por tranquilidad o seguridad ante el riesgo que contrae no usarlos, al contrario de las demás que se encuentran el 6 % de las mujeres colombianas son mujeres que aun practican métodos del hogar o tradicionales siendo estos en su posición de riesgo a quedar en embarazo al ser métodos inseguros ni recomendables para realizar. Viendo los datos de uso de anticonceptivos en Colombia, proporciona pensar que son un factor esencial para la fecundidad del país, ya que han disminuido a un ritmo constantes los últimos años lo que deja a las familias a estimar 2.1 hijos por mujer en Colombia.

Al pensar las consecuencias que trae estar en el caso de las mujeres al contrario de pertenecen al rango de mujeres que usan métodos tradicionales se puede estimar que son dichos casos a los que contrae los abortos ilegales practicados por fuera de la ley que en algunos de los casos pueden ser inseguros y peligroso para su salud o riesgo de perder la vida de aquellas mujeres que practican el aborto por fuera de la ley son mujeres que tienen complicaciones y posterior a ello necesitan un trato por especialistas en centros de salud. Según Gonzales (2015) en “Colombia la tasa de mujeres que posee el mayor uso de abortos pertenece a las situadas en zonas rurales mayor al 50 %” por ello dichas mujeres son

propensas a sufrir daños en la salud al no recibir tratamiento oportuno siendo un peligro a futuro en su salud.

Las consecuencias de esto e Colombia traen consigo problemas legales contemplados en la ley para las personas que provoquen o permitieren practicar dicho aborto con sentencias de prisión hasta de 1 a 3 años por dichos casos, la condición de pena trae consigo la ilegalidad de la situación al contemplarla ajena a la ley.

Por lo anterior se plantea el criterio de poner la legislación colombiana, como análisis para la situación que puede tomar el aborto tomando de igual pensamientos filosóficos de personajes que han marcado la historia los cuales pueden llegar a manifestar una ayuda de información desde su punto de vista científico, con ello se quiere llegar a las razones y causas que se desencadenan la situación actual de Colombia frente al aborto.

1.2 Justificación

Hablar de aborto en pleno siglo XXI es, a primera vista, una gran labor desde cualquier ciencia. Si bien la medicina y otras ciencias aplicadas tratan de delimitar en que momento un feto se ha convertido en ser humano o no, hay otras ciencias que tratan el mismo problema desde otros puntos de vista.

En este sentido, el derecho, más que una delimitación legal del asunto, pretende dar luces que permitan decidir la viabilidad o no del aborto a nivel, en este caso, nacional. Si bien es cierto que desde hace algunos años se ha empezado a legislar sobre el tema, también es cierto que no deja de ser una empresa ardua por la complejidad social del país y de la cultura colombiana.

Así pues, la presente investigación es oportuna para la universidad pues da un nuevo enfoque a la temática a abordar, por lo que es pertinente seguir actualizando este análisis a medida que las costumbres y las tradiciones culturales van cambiando.

De igual manera, para el programa de Derecho es una manera de aplicar la teorización de sus conceptos y enraizarlos en la realidad colombiana que se encuentra sedienta de nuevas directrices que sean claras, precisas, tajantes y completamente fáciles de aplicar en el transcurso de la vida diaria.

Finalmente, es una buena ocasión, para que los investigadores que han adelantado este proceso puedan aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de los años de formación en la universidad y así enriquecer el mundo científico jurisprudencial en la aplicabilidad en la vida diaria.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

Aborto Uno De Los Problemas De Salud Pública

Las consecuencias de practicar un aborto en Colombia son cometidas ya que la penalización a dichas prácticas trae consigo condenas de cárcel, lo que lleva a realizarse en condiciones clandestinas o actos que ponen en riesgo la vida y salud de la mujer. Para la práctica el responsable de realizar el aborto en muchos casos es un proveedor que carece de capacidad para practicarlo, el cual utiliza técnicas peligrosas en lugares desfavorables donde carecen de higiene y controles médicos. El aborto es causado en medida ya sea por el personal médico capacitado por una condición ajena a la higiene, por la misma mujer que provoca un aborto o por un personal que carece de entrenamiento profesional. En su mayoría los abortos en Colombia según las cifras requieren atención por profesionales. A través de datos de la Organización Mundial de la Salud OMS habla que el 13% de los casos de muerte causadas son por abortos inseguros. En lo que compete a Colombia poco menos de la mitad de casos corresponde a la tercera causa de la mortalidad. Los datos en Colombia arrojan que 300.000 abortos son realizados cada año en la clandestinidad, de ellos solo el 10% de los casos resultan ser mortales y 40 % son casos que requieren atención médica.

Aborto inducido o interrupción voluntaria del embarazo

Se conoce como aborto inducido a la práctica que se realiza para eliminar el feto, ya sea por distintos métodos, distintas causas del porqué o distintos casos en los que puede haber asistencia médica de la práctica. La práctica para realizar el aborto depende de varios métodos en los cuales se debe tener en cuenta el desarrollo del feto para poder tratar de evitar el embarazo, esto requiere tomar en consideración las consecuencias que puede acarrear la salud de la madre, las condiciones médicas en las que se va practicar el aborto inducido, por lo cual va acarrear una violación a la legislación. En el caso puede presentarse dos métodos que van de practicarse quirúrgicamente o por fármacos. El practicado por fármacos tienen encuentra el desarrollo del feto ya que solo se puede practicar en las 6 primeras semanas de embarazo donde se usan combinaciones para

inducir a la eliminación. Este procedimiento es una medida que requiere vigilancia de un profesional ya que de no llevarse puede ocurrir complicaciones a la salud de la madre.

Derechos del aborto desde una perspectiva

En lo actual existen comités que velan por la discriminación de las mujeres; en temas sociales, económicos y culturales los cuales establece:

IMAGEN 1

Temas de la mujer y el aborto

- Las restrictivas de la práctica conforme a las leyes violan el derecho a la vida de la mujer.
- Las normas de relación al aborto se considera una violación a los derechos de la vida de la mujer.
- El derecho de igualdad es considerado fallido ya que no es tomado por las prácticas que requieren las mujeres en el caso de un aborto.
- Derecho a elegir el número de hijos de la mujer.
- Derecho a la igualdad y a la no discriminación (Art. 13, Constitución Política): por la criminalización de una práctica médica que únicamente las mujeres necesitan.
- Derecho a la vida, a la salud y a la integridad (Art. 11, 12, 43 y 49, Constitución Política)
- Derecho a la dignidad, la autonomía reproductiva y el libre desarrollo de la personalidad (Preámbulo y Art. 1, 16 y 42, Constitución Política)
- El derecho a la igualdad en la aplicación del derecho internacional al tema del aborto (Art. 13, 93, Constitución Política)

Fuente: Constitución Política de Colombia (2016)

Aborto como homicidio desde la perspectiva Pro-Vida

La organización Pro-vida no es más sino un grupo de personas que se reúnen para defender el derecho a la vida, no hace parte de ninguna organización en especial sino pertenecientes a un grupo que vela para defender el derecho a la vida de los fetos y embriones, por lo igual combatiendo temas relacionados como lo son la eutanasia o pena de muerte en algunos países, clonación de personas y las practicas que pueden llevar a investigar las células madre.

Esta medida promueve a nivel mundial movimientos activistas que promueven a defender estos temas relacionados con el aborto y demás. En el caso de los que pertenecen a líderes de esta organización se les conocen como provenientes de la iglesia católica u Opus Dei.

Salud

A través de la organización mundial de la salud OMS se habla del concepto de salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” de igual realiza el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, hecho y ratificado por Colombia en 1969, que en lo cual habla en su Art. 12 “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” Susheela, S., & Taylor, H. (1999).

Marco Jurídico Sobre La Evolución Del Aborto En Colombia

En Colombia se trató temas conflictivos como lo es el aborto para los años de la década de los 70 en los cuales se trabajó para llegar a un acuerdo sobre qué era lo más responsable para decidir si se llevaba a cabo la eliminación de la penalización del aborto y su libertad de decisión de la mujer hacia los derechos libres del decir sobre el cuerpo; lo que conlleva a desencadenar ideologías y pensamientos compartidos que llevarían a la creación de grupos defensores de estos derechos a tratar. Para Colombia en la actualidad establece a través de Constitución política en su artículo 11 sobre el derecho a la vida lo que lo hace inviolable, como igual el derecho al respeto y dignidad de las personas a contradicción de lo que expresa el Código Penal 1936, en su Art. 389 el cual da penalización al acto de cometer aborto y al igual que cometerlo sin consentimiento de la madre, esto es de la

vigencia de 1980 el oscilaba la pena entre 1 a 4 años de cárcel en caso de cometerlo y en caso de cometer sin consentimiento oscilaba entre 1 a 6 años.

En caso de cometer el acto del aborto “para salvar el honor propio o el de la madre, la mujer, descendiente, hija adoptiva, o hermana” (Barraza Morelle, 2009).

Para la eliminación en Colombia sobre la despenalización se encuentran algunos de estos intentos que hacen parte de dicho proceso: para 1975 por el cual hacia parte de igual forma la fecha de la conferencia de la mujer, se presenta el proyecto de ley primero para eliminar esta pena el fin del cual coincida “optar la interrupción terapéutica del embarazo”, en el proceso de las siguientes semana se intenta optar de igual forma la proposición de la eliminación del feto por medio de la autoridad médica para mujeres casadas o solteras para el peligro de la vida y el bienestar de la mujer o contrario al acto indirecto de proceder, donde el feto presente problemas de salud o genéticas que ponen en riesgo la vida de la mujer y su mismo bienestar incurable.

Para ello se presentó ciertas complicaciones que tendrían exigencias para contemplar el cometer el acto del aborto, en lo cual se solicitaba que las mujeres fueran menor de 45 años y superior a 15 años y de lo cual no presentara ningún índice de intento por interrumpir el embarazo en un lapso de doce meses, al igual esta iniciativa proponía que el caso que se presentara para las madres casadas estas deberían presentar una autorización del padre para proceder con el proceso y en caso de no ser casadas o estas no cumplir con la mayoría de edad para ser adulto se debería tener la autorización de los padres de familias a cargo de la mujer, de los cuales proponía la sanción de los Art. 186, 387, 388 , 389 de CP. Por consiguiente la práctica del aborto se debería realizar sin considerar serse por regulación de nacimientos o para su control de natalidad en lo cual obliga a dichos centros de salud los cuales están encargados de ayudar la cual quiera practicar la interrupción del nacimiento., de lo cual todo esto fue rechazado.

Luego de esto en 1977 se intentó realizar nuevamente la legalización del aborto en el “Foro del aborto: entre el derecho de la mujer y su tipificación como delito mujeres” (IGOOH, 2011) de lo cual fue negado nuevamente.

Para ello su según proyecto de penalización en Colombia llegó en el año de 1979 el cual tenía contemplado preservar “la salud y la vida de las mujeres que Vivian en Colombia”. Este proyecto al igual que el anterior tenía en cuenta las mismas semanas de gestación para su tiempo límite para eliminación del feto, de igual forma llevaba a la penalización a los casos como: en caso de presentarse un abuso contra la mujer y este sea carnal violento este se contempla penal, cuando la mujer presentara síntomas los cuales serían un riesgo para su vida y tercero y último cuando el feto presentara algunas complicaciones que serían malformaciones que ocasionan riesgo en su vivir o vida de la madre de carácter incurable.

Con estas características legales contemplarían al igual un derecho in negable a mujeres des-validas que presentaran problemas ajenos a estos de una forma responsable para la práctica del aborto. Con ello se presentaba como un proyecto más para ser rechazado por tercera vez.

Todos estos proyectos de ley presentados en Colombia en la década de los 70 conllevarían de cierta forma a manifestarse grupos de revolucionarias feministas que desencadenarían temas como autoconciencia y reflexión miento del cuerpo, de lo cual culmino en 1979 junto con la campaña Internacional de las mujeres sobre el derecho del aborto.

Para los siguientes dos años entro en debate un senador que presentaría una nueva propuesta que contemplaba: cuando la mujer presentara serios problemas de salud tanto física como psíquica, considerando factores relacionados a estos como lo son económicos, sociales o familiares, de igual cuando presentara algunos casos con la realización de la concepción y sus posibles anomalías presentes en el feto.

En Colombia para los años anteriores a estas fechas, para ser necesario la práctica de un aborto era necesario que la mujer se presentara a el sector de salud oficial y se practicara una consulta donde se expusiera las gravedades del asusto por el cual se llega a esta práctica. De lo cual presentaba esta propuesta contemplaba en realizar una negación en su intención para la realización y tratar de evitar la situación de la práctica en un lapso de 7 días. En estadísticas de abortos Colombia presentaba un gran número de prácticas hechas en los sectores menos favorecidos de la población.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

- Describir la situación legal colombiana con relación al aborto

3.2 Objetivos Específicos

- Resumir el marco legal colombiano frente al aborto.
- Analizar la problemática del aborto como una realidad de salud pública.

4. METODOLOGÍA

La presente investigación se realizó mediante el derecho como paradigma metodológico, es decir, se ciñe y se desarrolla principalmente desde una mirada jurisprudencial, teniendo toda norma o ley citada como columna vertebral de la misma investigación.

De igual manera está enmarcada desde un enfoque cualitativo, por ende, busca por sobre todas las cosas, conocer las relaciones entre los mismos fenómenos y valorar esas mismas relaciones como campo de investigación. Al respecto podemos decir que:

“los planteamientos cualitativos son una especie de plan de exploración y resultan muy apropiados cuando el investigador se interesa en el significado de las experiencias y los valores humanos, el punto de vista interno e individual de las personas y el ambiente natural en que ocurre el fenómeno estudiado, así como cuando buscamos una perspectiva cercana de los participantes.” (Sampieri, Metodología de la investigación, 2014)

De igual manera, la investigación está construida desde un diseño de análisis documental legislativo y opinión que aporte un análisis crítico-personal ante el tema, poniendo como base leyes, argumentos de opinión para establecer mediante el método descriptivo, establecer posibles métodos correctivos para práctica del aborto en Colombia frente a los riesgos de la mujer en su salud y vida.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para concepto filosófico existen teorías y pensamientos de personajes que llevaron a trascender la forma de ver y entender la vida por ello se plantea utilizar alguno de estos personajes para complemento de la información que sirve de análisis al tema como lo es el aborto en Colombia y su legislación y como terminación la certificación de la madre expuesta en ella con su firma de autorización.

Según PLATÓN toma en cuenta las consecuencias con el medio social y como actos políticos, estas afirmaciones son parecidas a las de Aristóteles, Platón también afirma que al momento de nacer comienza la vida humana, estos comentarios son afirmados según Edelstein (Platon, s.f). En acompañamiento de estas afirmaciones la escuela platónica corrobora estos pensamientos los cuales se habla que el feto aun cuando no se ha llevado fuera del útero tiene vida y alma. Esto es una asociación entre el cuerpo y alma para el momento de nacer. Todo esto a través de la posible aspiración del recién nacido.

Por otro lado ARISTÓTELES como bien se dijo sostenía conceptos precios a los de Platón en cuanto la utilitaria del aborto e infanticidio. En se da una crítica muy importante donde afirma que las familias en el caso de los padres deben ordenar a los hijos con el fin de criarlos por igual sin que ninguno saliere defectuoso, en lo cual no se llevara a ninguno exponer por consecuencia de los demás raíz del número. Para él, el infanticidio o aborto era solo justo cuando el feto o embrión era deforme. Machicado, J. (2010)

Con respecto a los pensamientos de Aristóteles son un poco complejos de entender, por ello se da la posición que el propone sobre la “Teoría del alma” donde se afirma que esta es inseparable del cuerpo, donde las entidades vitales están compuestas de cuerpo y alma. Con ello se asociaba toda presencia que poseía vida en la cual se le atribuía tener un alma, diferenciando las cosas de otro cuerpo o clase que no la poseía. Para Aristóteles los seres vivos poseen tres clases de almas en las cuales habla:

- Alma vegetativa o alma mínima la cual constituye todos los seres vivos, atribuyendo de igual al embrión ya que este es capaz de desarrollarse y crecer. Por eso se le llama vegetativo al ser parecido al de los vegetales.

-Alma sensitiva, la cual aparece al subir en la escala, esto se relaciona con la capacidad que se tiene para sentir dolor, placer, deseo.

- Alma racional, en esta solo la relaciona a la especie humana (hombre) los cuales son capaces de entender las almas anteriores sobre la razón, contemplación y su elección racional sobre ellas.

Para la moralidad Aristóteles habla del aborto como un acto condenable llamado infanticidio sobre las personas que lo practican tomando en consideración las faltas que estos realizan al criar los hijos de una forma no ordenada y los dejan expuestos al número para mantener un bajo nivel de población.

Para el análisis del aborto en el artículo se determinó plantear tres elementos donde enmarque “clase-objeto”, “esquematización” y “estrategias discursivas”

Para la primera (clase-objeto) significa el objeto de las cosas que se discuten en relación a un tema. Un ejemplo de ello sería las personas o entes públicos, las situaciones de hecho. Por ello se parte de que se habla del aborto como partida para saber de qué temas se está discutiendo para poder determinar en materia de discusión se quiere llegar a una idea.

Con ello se realizó una búsqueda de artículos donde se identificó temas importantes de cada anotación hecha para cual se quiere analizar la clase-objeto en lo cual se encontró dos artículos los cuales comparten características muy similares (CUADRO 1)

CUADRO 1

Temas liberales entre dos posiciones

<i>Posturas conservadoras</i>	<i>Posturas liberales</i>
Aborto y legalidad	Aborto y legalidad
El aborto como crimen y asesinato La falta de justificación del aborto El aborto por violación El derecho a la vida y derechos humanos Aborto vs. derecho a la vida	El cumplimiento de la ley El Estado laico / laicismo / separación Iglesia-Estado Crítica al autoritarismo
El feto	El derecho a decidir
El feto como "persona" El feto como ser débil e indefenso El inicio de la vida humana	El derecho a decidir de las mujeres Derecho a decidir vs. derecho a la vida
"Abortistas" (ellos y nosotros)	Provida (ellos y nosotros)
Las ganancias de las clínicas abortivas El egoísmo del "derecho al propio cuerpo" La visión abortista del feto El aborto como solución "fácil" y "cómoda" La dicotomía "a favor de la vida" y "cultura de la muerte" Los "valores" de quienes se oponen al aborto	La defensa del "derecho a la vida" Los otros temas de la ultra derecha Crítica a los métodos de Provida El lenguaje de Provida La doble moral de quienes se oponen al aborto / La ultraderecha y la doble moral La objeción de conciencia La alianza PAN e Iglesia

Fuente: El aborto a debate, análisis de los argumentos de liberales y conservadores, ROSARIO TARACENA (2005)

Como se menciona en el cuadro, las dos posiciones dan una opinión in aceptable a la aceptación de las leyes y normas que promueven el aborto, esto abre una gran puerta a las discusiones que surgen sobre los diferentes pasamientos que pueden generar el tema, dando su pensamiento sobre la vida y salud de la mujer, la vida del feto o partiendo hacia el crimen hacia el derecho a la vida. Por lo que se considera el aborto solo en algunos casos es aprobado para lo cual sea un estado de conservación de la vida de la mujer con el fin de preservar la vida de ella, esto no deja de ser un acto reprobable que nos afecta moralmente ya que es una vida la que se está eliminando. Guttmacher institute (2011)

Como último se trabajó en una estrategia discursiva como fin de conservar el objeto del tema como lo es el aborto se basó en encontrar palabras o temas de impacto que generar negación al acto que aprueba el acto legislativo, con ello se encontró diferentes verbos como los son matar, eliminar, o frases que van de eliminar la vida, con ello refiriéndose al aborto.

Para eso se habla de la ley 599 por la cual se expide el código penal de la república en el capítulo cuarto como tema el aborto, Artículo 122. Toda mujer que practique el acto de aborto o cualquier otro que lo provoque serán impuestos a en prisión de 1 a 3 años los cuales serán su castigo. Con ello toca de igual el artículo 123 de la ley 599 del código penal de la república por el cual reglamenta que cualquier individuo que incurra en practicar o inducir un aborto a la mujer sin consentimiento será puesto en prisión con penas que van de 4 a 10 años.

Si bien sabemos que Colombia se considera por presentar proyectos de ley por parte de los senadores y senadores que buscan despenalizar la practica en algunos casos ajenos a intereses sociales o personales como lo son malformaciones, violaciones a la mujer o en casos de peligro por la vida de la madre, es un tema muy debatido y complicado por los diferentes entes de vigilancia y critica sobre las implicaciones de ambos lados que forma un numero grande de polémica. Colombia no solo en la actualidad presenta proyectos de ley para generar un cambio sino también se han presentado desde 1973 como lo hizo el senador Fernando Mendoza Ardila, senador cristiano que en contra del acto presento un proyecto de ley que implicaría – toda mujer que le quite la vida a su hijo (feto o embrión) seria impuesta a pagar una condena de prisión que oscilaría entre 16 y 30 años de cárcel.

Para la actualidad se estima que a la fecha después de las dos últimas décadas Colombia ha presentado 8 proyectos de ley relacionadas con el tema en lo que relaciona el aborto, con ello 4 demandas y por ultimo dos intentos de reformar el código penal de la república de Colombia como lo es la ley 599. Considerando excluyente el proyecto de ley expuesto en 1973 por el senador cristiano Fernando Mendoza Ardila.

En el análisis de comprender las fallas de la ley y los problemas de la adquisición de la norma a raíz de las faltas que se le hacen por acudir a la violación del aborto, todo en base a la clandestinidad de las situaciones donde ocurre la práctica de forma anti higiénica. Para que en Colombia sea un debate legal debe hacer en forma social público que involucre a la población en un amplio.

Política de garantía de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia

Dicha norma se gestó en Colombia con el fin de destinar penas y el acto de delito para los que incurran en la actividad, dicha política fue realizada por la “corte constitucional” en el 2005 por lo que se logró en el siguiente año a través de la sentencia C-355. Corte Constitucional. (2010)

Para la discusión del problema se generó dichos antecedentes que ayuden a la despenalización en ellos se encuentran Roa 2006, la salud pública, equidad de género y no discriminación.

Autores del problema

La OWLW organización womens link worldwide ante (LAICIA), junto con diversos grupos de mujeres de organización que defienden los derechos de la mujer, leyes católicas, comité de la universidad nacional de Colombia de bioética y por último la federación de Colombia de sociedades de obstetricia. De igual se hizo partícipe lo que es el ministerio de salud y protección social.

“En el análisis de la norma se encontró un problema y es que la sentencia C-355 de la corte constitucional no hace optar derechos o normas que pongan un avance a la interrupción voluntaria del embarazo”

Si no se ocupa el gobierno de las diferentes fallas anteriores realizadas en el análisis jurídico, estaría dispuesto a provocar en un futuro fallas tanto de riesgo de salud de las mujeres como en la inequidad y fallo de la justicia social.

En el análisis logro establecer algunas políticas que apoyan la sentencia corte constitucional C-355. En ello encontramos:

- Circular 031 (2007) del Ministerio de Salud y Protección Social
- Decreto 4444 (2006) del cual expide el ministerio de salud y protección social.

- Resolución 4905 NT (2006) del cual expide el ministerio de salud y protección social del cual reglamenta la NT IVE (2006)

- Acuerdo 350 (2006) del CNSSS.

La valoración de la norma expedida para los derechos de la mujer la cual fue incorporada por (POS) política nacional de la salud sexual y reproductiva y al plan obligatorio de salud.

Con ello encontramos un marco normativo de dicho valoración en donde se refleja la relación del tema:

- Decreto 4444 del (2006) por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios en salud sexual y reproductiva expedido por el ministerio de protección social. En él está dirigida entidad promotora de la salud, medicina y demás empresas promotoras de los servicios de salud, del cual expone que toda mujer debe disponer de los derechos a la salud en todo el territorio sin discriminación a cualquier afiliación de los centros médicos de lo contrario a prestar el servicio será sujeta a sanciones institucionales o multas y cierres del lugar.

- Resolución 4905 del (2006) por la cual se adopta la Norma Técnica para la Interrupción Voluntaria del Embarazo del ministerio de protección social.

- Circular 0031 del (2007) a cual expone Información sobre la provisión de servicios seguros de Interrupción Voluntaria del Embarazo no constitutiva del delito de aborto expedida por el ministerio de protección social. La cual es dirigida a los centros de salud y directores de entidades.

- Acuerdo 350 del (2006) en la cual se incluye el plan obligatorio de salud del régimen contributivo y subsidiado para la interrupción voluntaria del embarazo, expedido por el consejo nacional de seguridad social. Este acuerdo trata en su medida de las circunstancias que están sujetas a la legalidad de la práctica en su artículo 1 nos habla de tres en las cuales nos dice 1. Cuando la salud de la mujer esté en riesgo y esta esté sustentada por una certificación de un profesional a cargo, 2. Cuando se exponga una malformación del embrión o feto que afecte su vida y la haga inviable será catalogado por posible aborto en lo cual debe estar sustentada por una certificación de un profesional a cargo Medico, 3. Cuando se demuestra un acto carnal violento sin consentimiento de la mujer y conduzca a un embarazo, será considerado de igual todo acto de incesto o inseminación artificial.

Marco normativo en Colombia de la interrupción voluntaria del embarazo

Para Colombia se contempla las siguientes normas sobre la interrupción voluntaria:

IMAGEN 2

Normas colombianas sobre interrupción voluntaria del aborto

- Ministerio de la Protección Social. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Bogotá 2003.
- Ministerio de la Protección Social. Resolución 4905 de 2006 Por la cual se adopta la norma técnica para la Interrupción voluntaria del embarazo. Bogotá, 2006.
- Ministerio de la Protección Social. Decreto 4444 de 2006 por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios en salud sexual y reproductiva. Bogotá, 2006.
- Ministerio de la Protección Social. Circular 0031 de 2007. Información sobre la provisión de servicios seguros de Interrupción Voluntaria del Embarazo, no constitutiva del delito de aborto. Bogotá, 2007.

Fuente: el aborto. Entre el derecho de la mujer y su tipificación como delito (LEIDY MARTINEZ, 2014)

Marco jurisprudencial de la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia

Para Colombia está contemplado su marco jurisprudencial como:

IMAGEN 3

Marco jurisprudencial de la interrupción voluntaria

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-133 de 1994.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-1167 de 2001.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-647 de 2001.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-198 de 2002.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-355 de 2006.

Fuente: el aborto. Entre el derecho de la mujer y su tipificación como delito (LEIDY MARTINEZ, 2014)

En los siguientes años a la fecha de la sentencia 355 de 2006 Colombia propone una despenalización por la cual interrumpió de una forma voluntaria el embarazo conocido como IVE para Colombia. De la cual a través del concejo de estado colombiano da la nulidad del “decreto 4444 en 2006” por el cual se elimina y se reglamenta el acto de la interrupción del aborto voluntario. En hecho surgen algunos comentarios con sus evidencias demostradas donde se establece que no surgirían ninguna afectación del derecho abortar ya que es incólume.

Con ello se retiró en el 2003 los compromisos de las entidades de salud como lo son las IPS y EPS ante el tema de la interrupción a través de la circular externa No 3 en respuesta de la nulidad del decreto, todo ello mediante la superintendencia de salud en Colombia. Por el cual insiste que toda entidad como EPS deben estar asociadas con IPS lo suficientemente equipadas y capacitadas para entrar en contacto con el tema de “interrupción voluntaria del embarazo” por lo cual se expide contemplar y especificar como se menciona en el “derecho constitucional” que la práctica es de carácter personal y no de las instituciones: de lo cual se podría llegar al retiro de la licencia de funcionamiento de los centros de no captar las normas establecidas.

De lo anterior son medidas que se tendrán a consideración cuando se presenten casos como el afectar el derecho de las mujeres IVE las cuales estén solicitando dicho, Mora

(2012). otra consideración sería la prohibición de la solicitud como forma discriminatoria hacia la mujer que este pidiendo ser atendida la IVE; en ello se contemplaría realizarse la solicitud expuesta luego de un tiempo de haberse solicitado en este caso 5 días después, como ultimo la práctica puede practicarse en circunstancias presentes como lo es en el momento de gestación.

De acuerdo con lo presente, después de la suspensión del decreto la corte constitucional 2010 explica que no se afectaría la conservación de los derechos de la mujer que son fundamentales, por ello, sería aun obligación del gobierno acompañar y seguir en control los temas relacionados con la “interrupción voluntaria del embarazo” con el acompañamiento de los entes de salud pública. Annika, D. (2011). De lo expuesto no solo existen debates sociales que se encuentran relacionados con el aborto sino igual surge el debate de órganos legislativos, en los cuales se discute por el compromiso financiero del acto del aborto voluntario de lo cual surge una contraproducentica disputa por quien le compete el financiamiento de la práctica ya que se hace con dinero público.

A la fecha existe no solo organizaciones de la mujer hacen parte de este seguimiento normativo, sino también organizaciones sociales que hacen parte como las ONG las cuales son mujeres defensoras de sus derechos, en ellas luchan constantemente para entender por parte del estado y la corte suprema de justicia la medida del aborto para todas las mujeres, ya que es una medida que excluye y deja a un lado los derechos de las mujeres que están expuestas a entornos como lo son los conflictos armados de Colombia, con ello deja a las mujeres víctimas de este por fuere del derecho. Como lo son mujeres que estuvieron expuesta a violencia carnal y que índices de casos presentes en el territorio colombiano aun con métodos de prevención como lo son anticonceptivos no se puedan realizar ya que no se cuenta con su acceso al método por cuestiones ajenas a la razón. (Código Penal Colombiano., 2006).

De diferente forma existen evidencias demostradas que aun en Colombia se utilizan métodos de prevención para evitar el embarazo, que los cuales se presentan como invasivos, como lo puede ser la dilatación. (Legrado)

Hay que resaltar el marco jurídico de Colombia de acuerdo a (Código Penal colombiano ley 599 de 2010. Editorial Leyer. 2014. Ley orgánica 2 del 3 de marzo de 2010

(ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Sentencia Roe vs Wade (1973):

IMAGEN 4

Marco jurídico de Colombia

- Código penal de Colombia Ley 599 de 2000
- Capítulo IV del aborto. Art. 122. Aborto: la mujer que cause su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de uno a tres años. A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice la conducta prevista en el inciso anterior.
- Artículo 124. Inexequible, corte constitucional, sentencia C-355 del 10 de mayo de 2006 , ministerio de la protección social:
 - Política nacional de la salud sexual y reproductiva, Bogotá 2003.
 - Resolución 4904 de 2006 por la cual se opta la norma técnica para la interrupción voluntaria del embarazo. Bogotá, 2006.
 - DECRETO 4444 de 2006 por la cual se reglamenta la prestación de unos servicios en salud sexual y reproductiva. Bogotá, 2006.
 - Circular 0031 de 2007. Información de la provisión de servicios seguros de interrupción voluntaria del embarazo, no constitutiva del delito de aborto. Bogotá, 2007.

Fuente: Ledy Solange Martínez (Código Penal colombiano ley 599 de 2010. Editorial Leyer. 2014. Ley orgánica 2 del 3 de marzo de 2010 (ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Sentencia Roe vs Wade (1973)

Por lo anterior se establece un amplio contexto de complicaciones que surgían en Colombia en su pasado ya que no es un tema que se base del derecho a la ley de la mujer sino que surgen problemas al tratarse de una vida en su vientre, por ende entra a jugar un papel no solo la salud, sino de igual las consecuencias de los actos, los actos inmorales de la práctica. Con lo cual se establecieron por medio del ministerio de protección social, leyes penales de la república, donde se reglamenta solo aquellas circunstancias que son favorables para el acto de la práctica. Como lo son Decreto 4444 del (2006), Resolución 4905 del (2006), Circular 0031 del (2007), Acuerdo 350 del (2006), entre otras. Con esto se requiere un aporte del gobierno para no poseer problemas a futuro sobre optar derechos o normas que pongan un avance a la interrupción voluntaria del embarazo.

CONCLUSIONES

Con base al análisis de los derechos y normas que hacen parte las mujeres se encuentra un debate social complicado y amplio en donde se presentan dichas ideologías y pensamientos sobre el tema del aborto, que para el fin del tema sería necesario para los diferentes exponentes de la crítica realizar un debate general donde se exponga los temas y consecuencias del acto. Colombia en su actualidad maneja sentencias que están sujetas solo a algunas circunstancias que exponen a la mujer a riesgos en su vida y salud, de igual complicaciones que conllevaría que el feto o embrión pudiese tener malformaciones y una vida no, o a su vez en algunos de los casos violaciones carnales donde sin consentimiento se lleve a la creación de una vida, a diferencia de algunas prácticas que llevan a realizar un aborto sin el consentimiento de la madre en lo cual son ajenas a ella considerándose en este caso delito para la Ley Colombiana. Con el motivo de evitar a futuro una posible evolución de problemas en fallas que tiene la norma deberían realizarse para evitar no hacer optar derechos o normas que pongan un progreso a la negación voluntaria de la práctica y lleve a peligro la salud de las mujeres, la falta de justicia social e inequidad.

Al pasar de los últimos años las mujeres colombianas han llegado a presentar casos de embarazos no contemplados lo que causa que algunas de estas lleven a ocurrir motivos y pensamientos sobre la eliminación de una vida, sin pensar en las consecuencias que esto contemplaría dentro del marco jurídico en Colombia, esto dejando a un lado el derecho a una vida que no tiene nada que ver con la situación externa por la que está pasando, o por lo contrario a causa de consecuencias de malformaciones presentes en el feto, o el ser producto de un acto involuntario de carácter violento como son las violaciones, siendo un problema a futuro para la mujer dejando secuelas psicológicas imborrables en el ser humano.

Estos casos llevan analizar los diferentes temas plasmados en la legislación por parte de las mujeres ante el acto de aborto si bien es importante tomar una decisión de ese carácter personal debe hacerse teniendo en cuenta las legislación de la forma como es permitida a los diferentes casos que se puedan presentar, en el cual tienen las mujeres el derecho para poder practicar esta medida o no.

Para determinar un desarrollo integro de la sentencia hacia la medida del aborto, se debe analizar desde la posición en cuanto al derecho a la vida y su protección de la mujer, en ellos entra la importancia de las parte y que es lo más conveniente para el caso siendo esto de orden jurídico del proceso.

Para Colombia de orden jurídico se reglamenta esta medida en solo ciertos casos los cuales deben ser responsables en las que contempla: “embarazo no consentido” el cual es de carácter violento y sexual que deja expuesta a la mujer luego del acto a un embarazo no deseado, inseminación artificial la cual es no contemplada dentro del consentimiento de la mujer, o el caso de incesto, como segundo “grave peligro a la vida de la mujer” cuando se encuentra el caso de riesgo de la vida de la mujer prevalece el derecho a esta vida ya que está sujeta al derecho a la vida, salud y la integridad de la mujer, la cual tiene una mayor importancia la vida que esta ya formada de la vida que se está por formar o nacer, y por último la “inviabilidad del feto” cuando este caso se hace presente provocando complicaciones en el proceso de embarazo y su imposibilidad al momento de gestación esto acompañado del sentimiento de dolor por la pérdida de la vida del feto.

En consecuencia no es lo suficiente la reducción del problema de salud pública ya que la sentencia en su énfasis, no son abortos establecidos por la corte o su jurisdicción lo que son clandestinos para ellos y los hace excluyentes a las medidas penales evitándolas, por los cuales corresponden a otros factores que corresponden de orden social, económico o personal de las mujeres.

El pasar de los años da evidencia que aun las personas dejarían a futuro para que los indicadores de salud pública sean mejores que los anteriores con la relación de la mujer y su salud sexual: aún sigue siendo la sociedad conservadora de sus valores y principios como antes, lo cual la hace evitar a cualquier costo el acto de abortar en cualquier posibilidad de realizar un aborto.

De lo anterior cabe recalcar que en gran medida la corte suprema ha sido énfasis en controlar y eliminar el acto con medidas penales en contra para la protección del neonato por parte del ente del estado. Según la ley 599 del 2000 a través de diversos pronunciamiento la discriminación de del aborto a través de corte como un acto punible que hace parte la ley colombiana, el cual ha sido recalcado en la sentencia C-355 del 2006 (M.P. JAIME ARAUJO RENTERIA Y CLARA INES VARGAS HERNANDEZ). Con el motivo de evitar a futuro una posible evolución de problemas en fallas que tiene la norma deberían realizarse para evitar no hacer optar derechos o normas que pongan un progreso a la negación voluntaria de la práctica y lleve a peligro la salud de las mujeres, la falta de justicia social e inequidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ana cristina Gonzales Vélez (2005). La situación del aborto en Colombia: entre la ilegalidad y la realidad. *Cad. Saude publica*, 21 (2), 624-628
- Carolina Navarro Pereira. (2007). Pontificia universidad javeriana (PROYECTO DE PREGRADO), Bogotá D.C.
- Un derecho para las mujeres: la despenalización parcial del aborto en Colombia.
Disponible en: <http://www.despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2016/11/La-Despenalizacion-parcial-del-Aborto-en-Colombia.pdf>
- Ley 599 del 2000 por la cual se expide el código penal del congreso de la república. Política de garantía de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo IVE en Colombia. Disponible en :
https://oig.cepal.org/sites/default/files/matriz_ive_colombia-3-definitiva.pdf
- Gutmacher institute (2011), embarazo no deseado y aborto inducido en Colombia: causas y consecuencias, nueva york, recuperado de:
https://www.gutmacher.org/sites/default/files/report_pdf/embarazo-no-deseado-colombia_1.pdf
- Rosario taracena, (2004), el aborto a debate “análisis de los argumentos de liberales y conservadores, *desacatos*, 1(17), 15-3
- Miguel da costa Leiva, (2011), el problema del aborto y el infanticidio en los filósofos griegos, *revista latinoamericana de bicetica*, 11(1), edición 20, 90-101. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v11n1/v11n1a09.pdf>
- Aborto. (s.f.). *Algunas situaciones en el Aborto*. Recuperado el 7 de Mayo de 2014, de http://www.abortos.com/algunas_aborto.htm
- Aciprensa. (s.f.). *Todo sobre el aborto*. Recuperado el 03 de Marzo de 2014, de www.aciprensa.com/aborto/index.html

- Annika, D. (2011). *El aborto en Colombia, Cambios legales y transformaciones sociales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Barraza Morelle, C. (2009). *Un derecho para las mujeres: La despenalización parcial del aborto en Colombia*. ISBN.
- Centro de Investigaciones Sociológicas. (s.f.). 2013. Recuperado el 11 de Mayo de 2014, de http://www.cis.es/cis/export/sites/default/rchivos/Marginales/2960_2979/2976/Es2976.pdf (2006). Código Penal Colombiano. Bogotá: Editorial Leyer.
- Colegio Miguel Antonio Caro. (2013). *Manual de convivencia*. Recuperado el 28 de Abril de 2014, de www.colmac.edu.co/pdfs/manualconvi/capitulo8.pdf
- Corte Constitucional. (2010). Sentencias T-388 de 2009 y T-585 de 2010. Bogotá D.C.
- Definición. de. (2013). *Definición de aborto*. Recuperado el 02 de Marzo de 2014, de <http://definicion.de/aborto/>
- Definición. de. (2013). *Definición de delito*. Recuperado el 03 de Marzo de 2014, de <http://definicion.de/delito/>
- Definición. de. (2013). *Definición de jurisprudencia*. Recuperado el 17 de Abril de 2014, de <http://definicion.de/jurisprudencia/>
- Estado, B. B. (3 de Marzo de 2010). *Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*. Recuperado el 17 de Mayo de 2014, de http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-3514

- Girondella Mora, L. (31 de Agosto de 2012). *Derechos y deberes: su significado*. Recuperado el 4 de Mayo de 2014, de <http://contrapeso.info/2012/derechos-y-deberes-su-significado>
- Gutiérrez Calvo, V. (21 de Abril de 2013). *Ley del aborto: a un paso de la vuelta atrás*. Recuperado el 4 de Junio de 2014, de http://politica.elpais.com/politica/2013/04/20/actualidad/1366473715_951589.html
- Machicado, J. (2010). *Concepción filosófica del delito*. Recuperado el 17 de Abril de 2014, de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/06/cfd.html>
- Mahbubani, R. (27 de Mayo de 2008). *Aborto en EU: La historia jamás contada*. Recuperado el 1 de Julio de 2014, de <http://www.artemisanoticias.com.ar/site/notas.asp?id=22&idnota=5719>
- Mesa por la Vida y la Salud de Las Mujeres*. (s.f.). Recuperado el 2 de Agosto de 2014, de <http://www.despenalizaciondelaborto.org.co/page.php?mod=noticias&idfat=1&idsec=7>
- Molina, C. (2006). *El derecho al aborto en Colombia*. Medellín: Universidad de Medellín. *Muerte bioética*. (s.f.). Recuperado el 12 de Junio de 2014, de <http://www.muerte.bioetica.org/mono/mono4.htm#>
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2004). *Derecho Penal. Parte General*. Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Organización Mundial de la salud (OMS). (2014). Recuperado el 15 de Agosto de 2014, de <http://www.elespectador.com/noticias/salud/colombia-se-realizan-al-ano-400000-abortosinducidos-articulo-297707>
- Patricio. (30 de Junio de 2008). *Bioética, origen de la vida y aborto*. Recuperado el 14 de Julio de 2014, de <http://filosofia6.blogspot.com/2008/06/biotica-origen-de-la-vida-y-aborto.html>

- Planned Parenthood. (2013). Recuperado el 15 de Agosto de 2014, de <http://www.plannedparenthood.org/esp/temas-de-salud/aborto/leyes-de-notificacion-lospadres-y-deconsentimiento-36856.htm>
- Publico.es. (2011). Recuperado el 25 de Mayo de 2014, de <http://www.publico.es/>
- Red2000. (2014). *Las regiones de España*. Recuperado el 8 de Mayo de 2014, de <http://www.red2000.com/spain/region/1index.html>
- RT. (7 de Julio de 2013). *Los 10 estados más peligrosos de EE.UU. para las mujeres que quieren abortar*. Recuperado el 17 de Julio de 2014, de <http://actualidad.rt.com/sociedad/view/99376-eeuu-aborto-mujeres-ley-obama>
- Sahuquillo, M. (21 de Diciembre de 2012). *El aborto sube un 5% en un año de crisis*. Recuperado el 04 de Junio de 2014, de http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/21/actualidad/1356125723_238625.html
- Stanley K, H., Susheela, S., & Taylor, H. (1999). *La Incidencia del Aborto Inducido a Nivel Mundial*. Recuperado el 18 de Julio de 2014, de <http://www.guttmacher.org/pubs/journals/25spa01699.html>
- Tutor Medical. (2013). *Salud y reproducción*. Recuperado el 18 de Mayo de 2014, de blogtutormedica.blogspot.com/.../historia-de-los-cambios-legislativos.